

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN No. 1100131100032022 00664

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, del causante HERNANDO CUESTA ACOSTA, iniciada por CARLOS ENRIQUE GARCÍA ALDANA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1. DAR** cumplimiento a lo consagrado en el numeral 3° del artículo 488 del C. G. del P., indicando el nombre y la dirección física y electrónica de todos los herederos conocidos, o indicarse bajo la gravedad del juramento que no existen otros herederos de igual o mejor derecho.
- 2. APORTAR** copia auténtica de los registros civiles de los herederos conocidos, en cumplimiento de lo consagrado en el numeral 8 del artículo 489 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 69 HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021e52263eefd584ff8bde1f6edbc0a16d7326433e0263c842cb0ac67d3695d6**

Documento generado en 15/11/2022 05:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>